



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003- 2015-00694 -00
Asunto	Suspende realización de audiencia.

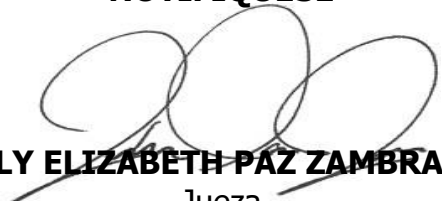
Bello (Antioquia), primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Observa el Despacho que se encuentra fijada fecha para llevar a cabo audiencia de inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, el próximo 02 de julio de 2020. No obstante, con ocasión a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura¹, que tuvo lugar desde el 16 de marzo de 2020 hasta 01 de julio hogaño, advierte esta Judicatura la necesidad de realizar modificaciones en la agenda de audiencias, diligencias procesales y extraprocesales que se maneja en la secretaría del Juzgado.

Lo anterior, en aras de respetar el orden en que se venían fijando las fechas de las diligencias para realizar en sede judicial o por fuera del recinto. Esto sumado, a las restricciones para el ingreso de toda la planta de empleados al Juzgado, lo cual impide tener mayor celeridad para la digitalización de los expedientes de las audiencias que se programen.

En consecuencia, SUSPENDER la realización de la audiencia en la fecha prevista. En auto separado, que se notificará por estados electrónicos, se señalará nueva fecha para su realización, en el que además se indicará a las partes la herramienta tecnológica que se empleará para surtir la diligencia, o en su defecto se pondrá de presente el protocolo a seguir cuando no sea posible la realización de ésta a través de medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
Jueza

DM

¹ ACUERDO PCSJA20-11517 del 15/03/2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública” y, ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020; “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (Antioquia)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003003 20150069400
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA
Demandados	EDWIN GIRALDO POSADA, RECAREDO OSPINA y HENRY SÁNCHEZ ROMERO
Asunto	NO ACCEDE A SOLICITUD; REMITE MEMORIALISTA A FOLIO.

Bello (Ant.), primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito presentado por el Dr. SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ, con Tarjeta de Abogado 224.387 del C. S. de la Judicatura, apoderado de la empresa demandante, y obrante a folio 36 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho judicial le comunica que la medida de embargo ya había sido concedida tal como obra a folio 30 del cuaderno en mención y comunicada mediante Oficio No. 3021 del 20 de junio de 2018.

Es de mencionar que en la foliatura no reposa constancia de entrega del Oficio de referencia al Cajero pagador y/o Jefe de nómina del empleador García Bedoya. Conforme a lo expresado, esta Dependencia Judicial no accede a la pretensión solicitada por el apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA